



2010090116145

Jro. Inscip:488 - Depto. Auditoría Financiera



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**CERTIFICADA**

**ORD.:**

**ANT.: SU RESPUESTA A OFICIO ORD.  
N°12.113 DEL 14 DE JULIO DE 2010.**

**MAT.: REVISION DE ESTADOS  
FINANCIEROS.**

**DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**A : GERENTE GENERAL  
INFODEMA S.A.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 31 de marzo de 2010, la cual fue remitida a este Servicio con fecha 30 de julio de 2010, en respuesta a Oficio Ord. N° 12.113. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

**I. Estados Financieros**

1.- Se reitera lo observado en el punto "Otras Observaciones" del Oficio antes citado, respecto que deberá estructurar el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y el Estado de Flujo Efectivo, de acuerdo al Modelo de Información 2010, publicado por esta Superintendencia en su sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

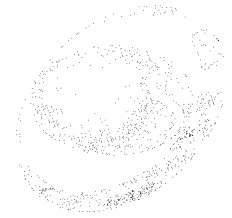
2.- Se reitera lo observado en el punto 3 del Oficio antes citado, respecto que deberá presentar el estado de resultados integrales completo de acuerdo al Modelo de Información 2010, esto es, el estado de resultados deberá completarse con la presentación de la "Ganancia (pérdida) atribuible a:", "Ganancias por acción" y estado de otros resultados integrales.

3.- Se reitera lo observado en el punto 7 del Oficio antes citado, respecto que en los cambios correspondientes al "Capital emitido" del "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" del período anterior, deberá incorporar como "Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios" la corrección monetaria del capital pagado de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 456 del 20 de junio de 2008.

Se hace presente, que para el año 2010 deberá eliminar el saldo de la "Revalorización del capital pagado" (M\$209.893), toda vez que de acuerdo a los criterios establecidos en la NIC 29, la economía chilena no debiera ser considerada como una economía hiperinflacionaria.

4.- Se reitera lo observado en el primer párrafo del oficio antes citado, respecto que deberá presentar en nota las revelaciones de IFRS 1 que incorporan todas las conciliaciones de primera aplicación de PCGA de Chile a IFRS las que a modo de referencia se detallan en Anexo N°1 del Oficio Circular N° 456 del 28 de junio de 2008.

A: Liberator Benavente  
C.Régimen 149  
Fono 77  
Santiago - Chile  
Fono (56-2) 473 4088  
Fax (56-2) 473 4081  
Calle 2107 - Torre 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

## II. Notas Explicativas:

5.- En nota "Criterios contables aplicados", letra a) "Período Contable", deberá presentar en forma separada y corregir el período cubierto por el Estado de Cambios en el Patrimonio.

6.- En nota "Criterios contables aplicados", letra b) "Bases de Preparación", deberá corregir las fechas señaladas en el último párrafo.

7.- En nota "Criterios contables aplicados", letra e) "Bases de conversión de activos y pasivos reajustables", deberá corregir el nombre de ítem "Ingreso (pérdida) por unidades de reajuste", puesto que el nombre de la cuenta en el estado de resultados se denomina "Resultado por unidades de reajuste".

8.- Deberá eliminar la nota 3 sobre "Cambios Contables", toda vez que ésta no es requerida para la presentación de los primeros estados financieros bajo NIIF de acuerdo a lo señalado en el párrafo 42 de la IFRS 1.

9.- En nota 7 sobre "Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar" deberá:

a) Informar según corresponda, la composición de los saldos vencidos y no cobrados de acuerdo al párrafo 37 a) de la IFRS 7.

b) Revelar información acerca de la calidad crediticia de activos financieros que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor, de acuerdo al párrafo 36 c) de la IFRS 7.

10.- En nota 9 sobre "Inventarios", deberá señalar el monto de los inventarios reconocidos como gasto durante el período, de acuerdo al párrafo 36 d) de la IAS 2.

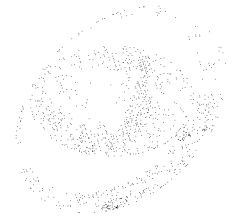
11.- En nota 12 sobre "Propiedades, Plantas y Equipos", deberá presentar la conciliación señalada en el párrafo 73 e).

12.- Del análisis de la nota 13 sobre "Activos no Corrientes", se observa lo siguiente:

a) Los impuestos diferidos deberán presentarse en la cuenta respectiva del Estado de Situación Financiera y revelarse en nota separada. Además, deberá revelar los componentes principales del gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 80 de la IAS 12 y presentar una conciliación del gasto por impuestos utilizando la tasa legal, con el gasto por impuestos utilizando la tasa efectiva, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 81 c) de la IAS 12.

b) Respecto de las inversiones en las sociedades "Coofor Ltda." e "Inmobiliaria Damisa S.A.", deberá verificar si la participación que se tiene en dichas sociedades se circunscribe a algunos de los conceptos definidos en la IAS 28. De ser el caso, deberá efectuar las revelaciones que correspondan y reclasificar dicho concepto en la cuenta respectiva del Estado de Situación Financiera. Además, deberá señalar dentro de los "Criterios Contables", cual es el tratamiento contable aplicado.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 149  
3a. P.  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 63 9300  
Fax: (56-2) 63 8100  
Código 2187 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

c) Respecto de las marcas comerciales deberá revelar en la nota de "Criterios Contables", cual es el tratamiento contable aplicado. Asimismo, deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de revelación señalados por la IAS 38.

13.- La nota 15 sobre "Préstamos que devengan intereses corrientes y no corrientes", se deberá complementar con la información requerida en el Oficio Circular N°595 de 8 de abril de 2010 y con las consideraciones de los párrafos B11 y B14 de la IFRS 7.

14.- Se reitera lo observado en el punto 12 del Oficio antes citado, respecto de la nota "Provisiones", por lo tanto, deberá efectuar un análisis de los conceptos allí registrados, puesto que, por ejemplo, las dietas y participación del directorio corresponden a transacciones entre partes relacionadas y deben ser reveladas de acuerdo a lo requerido en el párrafo 16 de la IAS 24. Asimismo, deberá revisar los conceptos de préstamos vacaciones e impuestos por pagar, entre otros.

Por otra parte, deberá dar cumplimiento a lo requerido en el párrafo 84 de la IAS 37.

15.- La nota 27 sobre "Medio ambiente", deberá ser complementada con lo requerido por la Circular N°1901, de fecha 30 de octubre de 2008.

16.- Deberá señalar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, según lo requerido en el párrafo 17 de la IAS 10.

Las observaciones formuladas a los estados financieros, deberán ser subsanadas mediante el reenvío de los archivos PDF y Excel correspondientes, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio. Lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar por los incumplimientos señalados.

Cabe señalar, que la administración de la sociedad es la responsable de la preparación y envío de la información financiera a esta Superintendencia, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para evitar que situaciones como las indicadas se repitan nuevamente.

Saluda atentamente a Ud.,

**LUCIA CANALES LARDIEZ**  
**INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE**  
**POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**

DCFV/iva

Av. Libertador Bismarck  
Calle 100 No. 100  
Santiago, Chile  
Tel: (56) 2 2 400 4000  
Fax: (56) 2 2 400 4001  
E-mail: info@svs.cl  
www.svs.cl